

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Ley de creación N° 29649 UNIVERSIDAD LICENCIADA	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL DE CONTRATACIONES MENORES	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

12

ANEXO N°01
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	GERENCIA PERMANENTE
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ESPECIALISTA PARA EL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el adecuado funcionamiento del Laboratorio de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, fortaleciendo las actividades académicas, de investigación científica y transferencia tecnológica, en concordancia con los estándares de calidad, bioseguridad y normativa vigente, contribuyendo a la formación profesional y al desarrollo científico de toda la Comunidad Universitaria.

II. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), en el marco de la Ley Universitaria N.° 30220, tiene como función esencial la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico.

En ese contexto, el Laboratorio de Biotecnología constituye una unidad clave para el desarrollo de actividades de investigación aplicada, prácticas académicas y proyectos de innovación, especialmente en áreas vinculadas a la biodiversidad amazónica.

Sin embargo, se ha identificado la necesidad de contar con personal especializado que garantice:

- El adecuado funcionamiento del laboratorio.
- El uso correcto de equipos e insumos.
- La ejecución de protocolos técnicos y científicos.
- El fortalecimiento de capacidades en estudiantes y docentes.

En ese sentido, resulta necesario contratar un Especialista en Laboratorio de Biotecnología que permita asegurar la operatividad, eficiencia y calidad de los servicios brindados.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

Contratar los servicios de una persona natural, que realice el **SERVICIO DE ESPECIALISTA PARA EL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

3.2. Objetivo Especifico

- Garantizar la correcta ejecución de ensayos y procedimientos Analíticos.
- Implementar y actualizar protocolos de laboratorio.
- Implementar, optimizar y validar métodos analíticos.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Ley de creación N° 29649 UNIVERSIDAD LICENCIADA	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL DE CONTRATACIONES MENORES	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

- Apoyar en proyectos de investigación científica.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1. Descripción del servicio a contratar

N°	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
Ítem 1	SERVICIO DE ESPECIALISTA PARA EL LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA	SERVICIO	1

4.2. Actividades

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Ejecutar análisis químicos e instrumentales de muestras de investigación mediante técnicas de Espectrometría de Absorción Atómica (AAS) y/o ICP-MS.
- Realizar la preparación, digestión y acondicionamiento de muestras para análisis elemental.
- Preparar soluciones patrón, blancos, controles y materiales de referencia para el aseguramiento de la calidad analítica.
- Operar, verificar y realizar el mantenimiento preventivo básico de los equipos de AAS y/o ICP-MS.
- Elaborar curvas de calibración y efectuar el procesamiento, interpretación y reporte de resultados analíticos.
- Participar en la implementación, optimización, verificación y/o validación de métodos analíticos.
- Aplicar procedimientos de control y aseguramiento de la calidad de los resultados obtenidos.
- Brindar soporte técnico a docentes investigadores, tesis y estudiantes en el desarrollo de análisis instrumentales.
- Mantener registros de uso, calibración, mantenimiento y control de calidad de los equipos del laboratorio.
- Elaborar informes técnicos y reportes de resultados de los análisis realizados.

4.3. Plan de Trabajo

No aplica

4.4. Recursos a ser previstos por el proveedor

4.4.1. Materiales

No aplica

4.4.2. Equipamiento

No aplica

4.5. Recursos y facilidades ser provistos por la entidad

Se suministrará todos los recursos y facilidades necesarios para el cumplimiento de las actividades indicadas en el presente Término de Referencia





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL DE CONTRATACIONES MENORES	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

4.6. Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales

No aplica

4.7. Impacto ambiental

Se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, se debe promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado en los residuos sólidos que contribuya o mejorar las condiciones ambientales.

4.8. Seguros

Seguro de Salud vigente.

4.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica

4.9.2. Soporte técnico

No aplica

4.9.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

4.9.4. Otras prestaciones accesorias

No aplica



V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

5.1. Requisitos del Proveedor

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente
- No tener impedimentos para contratar con el Estado
- Contar con cuenta interbancaria vinculada a su RUC - CCI

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

- Ficha Registro Único de Contribuyentes Actualizado
- Registro Nacional de Proveedores de estado – RNP
- Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.
- Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.

• Experiencia en la especialidad

No aplica

Acreditación:

No aplica

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Ley de creación N° 29649 UNIVERSIDAD LICENCIADA	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL DE CONTRATACIONES MENORES	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

5.2. Requisitos del personal clave

5.2.1 Formación académica: Profesional Titulado en Ingeniería Química o Químico, colegiado y habilitado.

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

5.2.2 Experiencia:

Requisitos: El personal clave deber acreditar experiencia:

General: Acreditar experiencia general mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado.

Específico: Acreditar experiencia específica no menor de un (01) año, desempeñando funciones en laboratorios de investigación y/o análisis instrumental y/o laboratorios de ensayo.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL DE CONTRATACIONES MENORES	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

5.2.3 Capacitación, Cursos y/o Certificados:

Requisitos:

- Mínimo 15 horas y/o horas lectivas y/o horas académicas en cursos y/o capacitación:
 - Norma ISO/IEC 17025:2017
 - Especialización en Análisis Instrumental

Acreditación:

Se acreditará con copia simple CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS que demuestre de manera fehaciente lo solicitado.



VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO

6.1 Lugar

La prestación del servicio será en el Laboratorio de Biotecnología de la UNAAA, sito en Calle Prolongación Libertad N° 1220 – 1228 Yurimaguas.

6.2 Plazo

El servicio será prestado en un plazo de hasta 115 días calendarios y se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio:

Entregables	Fecha máxima de entrega
1	25 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
2	55 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
3	85 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
4	115 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Ley de creación N° 29649 UNIVERSIDAD LICENCIADA	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL DE CONTRATACIONES MENORES	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

VII. ENTREGABLES

El entregable deberá presentarse de acuerdo al siguiente detalle:

Entregables	Descripción
1	Informe de actividades en el que se reporte como mínimo la elaboración de sus actividades asignadas de acuerdo a lo detallado en el punto 4.2, del presente termino de referencia.
2	Informe de actividades en el que se reporte como mínimo la elaboración de sus actividades asignadas de acuerdo a lo detallado en el punto 4.2, del presente termino de referencia.
3	Informe de actividades en el que se reporte como mínimo la elaboración de sus actividades asignadas de acuerdo a lo detallado en el punto 4.2, del presente termino de referencia.
4	Informe de actividades en el que se reporte como mínimo la elaboración de sus actividades asignadas de acuerdo a lo detallado en el punto 4.2, del presente termino de referencia.

NOTA:

- En caso que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.
- Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total, del contrato vigente y/o de la orden de servicio.



VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

8.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado. Indicar, de ser necesario, otras obligaciones que serán asumidas por el contratista, que tengan incidencia directa en la ejecución del servicio

8.2 Adelantos

No aplica

8.3 Subcontratación

No aplica

8.4 Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega,



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL DE CONTRATACIONES MENORES	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

8.5 Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.6 Medidas de control durante la ejecución contractual.

Áreas que coordinarán con el proveedor: Unidad de laboratorio y centro de experimentación.

Área responsable de las medidas de control: Unidad de laboratorio y centro de experimentación.

Área que brindará la conformidad: Vicerrectorado de Investigación.

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el vicerrectorado de investigación en el plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

FORMATO DE TÉRMINOS DE
REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS EN GENERAL DE
CONTRATACIONES MENORES

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICA – LEY 32069"
DECRETO SUPLENTO N° 009-2025-EF

8.7 Forma de pago

La forma de pago se efectuará en cuatro (04) entregables tal como se muestra a continuación:

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primer pago	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	1/4
Segundo pago	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	2/4
Tercer pago	Después de emitida la conformidad al tercer entregable.	3/4
Cuarto pago	Después de emitida la conformidad al cuarto entregable.	4/4

8.8 Formula de reajuste

No aplica

8.9 Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Otras Penalidades:

No aplica

8.10 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (1) año (no menor de un año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Ley de creación N° 29649 UNIVERSIDAD LICENCIADA	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL DE CONTRATACIONES MENORES	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

8.11 Declaratoria de viabilidad

No aplica

IX. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA** de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación no resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, ni la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Ley de creación N° 29649 UNIVERSIDAD LICENCIADA	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL DE CONTRATACIONES MENORES	"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 229.3 del artículo 229 del Reglamento el cual dispone que, el área usuaria dentro de su requerimiento podrá incorporar otras causales de resolución de contrato se procede a incorporar las siguientes causales de resolución:

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por la acumulación máxima penalidad por mora u otras penalidades.
- Por situación de incumplimiento que no puede ser revertida y la Entidad decida resolver el contrato de forma total o parcial.
- Por decisión unilateral del área usuaria, la misma que será notificada a EL CONTRATISTA mediante carta simple, al correo electrónico del contratista.
- Por decisión unilateral del contratista, la misma que será notificada al área usuaria mediante carta simple, al correo electrónico institucional.

Cabe indicar que las causales de resolución señaladas anteriormente no generan infracción alguna de las partes.

Asimismo, se precisa que, en estos casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta simple o notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento.

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías:

- Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Ley de creación N° 29649 UNIVERSIDAD LICENCIADA	
	Tipo de documento FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL DE CONTRATACIONES MENORES	MARCO NORMATIVO "LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, no son segmentados como estratégicos.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

XV. NORMATIVA ESPECIFICA.

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

XVI. ANEXOS.

No aplica



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
Dr. LUIS ALBERTO NAVARRO HOSPINAL
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

FIRMA
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA